



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio quince de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA COLANTA
Ejecutado	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. (GRASCO)
Radicado	05001 31 03 015 2021-00025-00
Asunto	Notifica por conducta concluyente y suspende

En el escrito que antecede, solicitan las partes que se suspenda el presente proceso por un periodo de seis (6) meses para explorar alternativas de pago; al respecto, observa el Despacho que es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto se cumple con lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, razón por la cual, se suspenderá el mismo hasta el 9 de diciembre de 2022.

Ahora, atendiendo lo también manifestado en dicho memorial, mediante el cual el demandado indica que se entiende notificado del auto de mandamiento ejecutivo del 13 de julio de 2021, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, dispone tener notificado por conducta concluyente de la demanda a FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA.

En tal sentido, según lo dispuesto en el inciso 2 de la mencionada norma, en armonía con el inciso segundo del artículo 91 ibídem, se advierte que si bien desde de la fecha de notificación de esta providencia, empezaban a correr los tres (3) días para que la parte demandada retirará las copias de la demanda y sus anexos de la secretaría, y con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022 el acceso al expediente digital, una vez transcurridos éstos días, le empezaría a correr el término del traslado de la demanda para contestarla. Tales términos se suspenden hasta el 12 de diciembre de 2022, los cuales iniciarían desde el siguiente día hábil a la fecha en mención.

De otro lado, se RECONOCE personería al abogado GUILLERMO LEÓN MUNERA VILLEGAS con TP. No. 173.999, para representar los intereses de la parte demandante, en virtud de la sustitución que hace el apoderado LUIS GERMAN

CADAVID PALACIO con TP. No. 118.653.

Por último, en atención a lo solicitado por la parte actora, se remitirá el oficio # 273 que comunica la medida de embargo al Banco de Occidente SA.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f0b0fd08ba7275e2b6bb8109e13ca7e4ae0bd495a13fa4fdffb994c40910b3**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>